

LEY N° 15611

Creando el Distrito "Ignacio Escudero", en la Provincia de Sullana.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase en la Provincia de Sullana del Departamento de Piura, el Distrito "Ignacio Escudero" que tendrá como capital el actual caserío de Cerro Mocho, que se eleva a la categoría de pueblo con la denominación de San Jacinto.

ARTICULO 2°—El distrito "Ignacio Escudero", estará integrado por el pueblo de San Jacinto, los caseríos de Barrio Nuevo o San Miguel, San Juan de Ventarrones, San Pedro, Santa Sofía y San José, asimismo por los centros poblados de los fundos San Cristóbal, Monte Lima, Santa Sofía, Santa Rosa, Santa Grimanesa, Santa Ana de Chira, San Ignacio y Santa Catalina, así como por los centros poblados ubicados dentro de sus límites.

ARTICULO 3º.—Los límites del Distrito “Ignacio Escudero” serán los mismos que actualmente tienen los pueblos, caseríos y centros poblados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL BURGA PUELLES. Senador Secretario.

NICEFORO ESPINOZA LLANOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Octavio Mongrut Muñoz.